

857-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas veinticuatro minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón de Los Chiles de la provincia de Alajuela.

Este Departamento mediante auto número 577-DRPP-2017 de quince horas tres minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, le previno al partido Nueva Generación, que se encontraba pendiente de designación los puestos de secretario propietario y un delegado territorial, en virtud que la señora Yuditza Joseth Mairena Uriquina, cédula de identidad 207330849, designada como secretaria propietaria, fue nombrada en ausencia sin que a la fecha del auto constara en el expediente la carta de aceptación al cargo indicado, siendo un requisito indispensable para la validez del citado nombramiento la presentación de la carta de aceptación original suscrita por la interesada. Asimismo la señora Valeria de la Concepción García Avelarez, cédula de identidad 801090311, designada como delegada territorial propietaria, ostentaba doble militancia con el partido Agenda Nacional por encontrarse acreditada como tesorera suplente y delegada territorial propietaria en la asamblea del cantón Los Chiles de la provincia de Alajuela de fecha veinticuatro de setiembre del año dos mil dieciséis, mediante resolución 521-DRPP- 2016 de las catorce horas cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la cual dicho aspecto podía ser subsanado si así lo deseaba, con la presentación de la carta de renuncia y el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, o bien haber realizado una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

En virtud de lo anterior, en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, ingresan en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora Valeria de la Concepción García Avelarez al Partido Agenda Nacional cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos establecidos al efecto, y la carta de aceptación de la señora Yuditza Joseth Mairena Uriquina al cargo faltante.

De conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), este

Departamento logra determinar que la inconsistencia señalada en el auto de cita fue subsanada. La renovación de estructuras del partido Nueva Generación, en relación con la asamblea, no presenta a la fecha más inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**ALAJUELA
CANTON: LOS CHILES**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	207440034	KEVIN ANTONIO SANDOVAL BELLOS
SECRETARIO PROPIETARIO	207330849	YUDITZA JOSETH MAIRENA URBINA
TESORERO PROPIETARIO	207060804	REBECA DE LOS ANGELES ROJAS MURILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	205890863	BERNALD JOSE RUIZ JARQUIN
SECRETARIO SUPLENTE	206210737	GEANNINA SOLIS CASTILLO
TESORERO SUPLENTE	207020206	DODANY SANTIAGO MAIRENA URBINA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	207730986	MARBELY SELENA MAIRENA URBINA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	207020206	DODANY SANTIAGO MAIRENA URBINA
TERRITORIAL	206210737	GEANNINA SOLIS CASTILLO
TERRITORIAL	207150873	KARLY PAMELA OVIEDO ZELEDON
TERRITORIAL	207440034	KEVIN ANTONIO SANDOVAL BELLOS
TERRITORIAL AVELAREZ	801090311	VALERIA DE LA CONCEPCION GARCIA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

